

ORD. N.º: 476 /

ANT.: Oficio N°75278, de fecha 18 de julio de 2024 del Sr. Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados.

MAT.: Respuesta a solicitud de antecedentes.

Santiago, 07 de agosto de 2024.

**A : LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS**

**DE : CARLOS PAVEZ TOLOSA
DIRECTOR
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO**

Con fecha 19 de julio de 2024, fue recibido por este Servicio el oficio del Ant., que contiene la solicitud realizada por la señora Diputada Karen Medina Vásquez, para que la Unidad de Análisis Financiero responda las preguntas que formula en dicho oficio, a saber:

“1.- ¿Cuáles son los procedimientos actuales para la detección y reporte de actividades financieras sospechosas vinculadas al crimen organizado y al narcotráfico?

2.- ¿Existen investigaciones en curso relacionadas con el lavado de activos o la utilización del sistema para financiamiento de actividades ilícitas? De ser así, ¿cuáles son los resultados preliminares?

3.- ¿Qué medidas se están implementando para fortalecer las capacidades de la UAF en la identificación y combate de operaciones financieras ilegales asociadas a organizaciones criminales?”

Al respecto, me permito informar lo que a continuación se señala, en el mismo orden de lo requerido en la solicitud de referida:

1.- Procedimientos actuales para la detección y reporte de actividades financieras sospechosas vinculadas al crimen organizado y al narcotráfico.

De acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.913, la UAF fue creada con el objetivo de prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos descritos en el artículo 27 de dicha ley, y en el artículo 8° de la ley N° 18.314; esto es, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT).

En tal sentido, la ley N° 19.913 faculta a la Unidad de Análisis Financiero para realizar diversas labores, entre las que se encuentra el efectuar inteligencia financiera por medio del análisis de la información entregada por los denominados sujetos obligados previstos en el artículo 3° de la ley N° 19.913, lo que se materializa a través de los denominados Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y los Reportes de Operaciones en Efectivo (ROE), entre otras.

De tal forma, la ley dispone que este Servicio puede ejercer sus facultades legales relacionadas a desarrollar sus labores de inteligencia financiera, para la detección de indicios de delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT), en tanto reciba, en ejercicio de sus funciones, información mediante los denominados ROS y ROE. Luego de dichos procesos de análisis, de detectarse tales indicios, la información se remite al Ministerio Público, quien posee el ejercicio exclusivo de la acción penal, respecto de los delitos de LA/FT. Lo anterior se refrenda con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2° de la ley N° 19.913, que dispone: *“Bajo ningún respecto la Unidad de Análisis Financiero podrá ejercer competencias propias del Ministerio Público o de los Tribunales de Justicia.”*

Por otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en el literal f) del citado artículo 2°, la Unidad de Análisis Financiero puede tanto impartir instrucciones de aplicación general a quienes se encuentran obligados al cumplimiento de los deberes establecidos tanto en la ley N° 19.913 como en las circulares dictadas al efecto, además de ejercer la facultad contemplada en la letra k) del referido artículo 2°, que dispone: *“Imponer las sanciones administrativas que establece esta ley.”*

En suma, en ejercicio de sus facultades legales, la UAF realiza procesos de inteligencia financiera, además de fiscalizar el nivel de cumplimiento de la ley N° 19.913 y sancionar administrativamente las eventuales infracciones que sean detectadas. A modo de ejemplo, en el enlace de nuestro sitio web institucional <https://www.uaf.cl/prensa/estadisticas.aspx> se encuentran las series estadísticas y los informes estadísticos publicados por este Servicio, en relación al desarrollo de sus labores en materia de prevención de los delitos de LA/FT.

2.- Existencia de investigaciones en curso relacionadas con el lavado de activos o la utilización del sistema para financiamiento de actividades ilícitas y sus eventuales resultados preliminares.

En relación a este punto, corresponde señalar que este servicio público se encuentra impedido legalmente para entregar cualquier información relacionada a operaciones sospechosas que hayan sido reportadas a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en razón de lo dispuesto en la parte final del inciso segundo del artículo 2° de la ley N° 19.913 que crea la UAF, norma que expresamente ordena: *“Asimismo, sólo podrá utilizar la información que reciba para los propósitos establecidos en esta ley, no pudiendo en caso alguno darla a conocer o entregarla a organismos o servicios distintos del Ministerio Público.”* Acto seguido y en consonancia con lo previamente citado, la norma en comento impone el deber a la Unidad de Análisis Financiero de remitir al Ministerio Público los antecedentes con los que cuente de una persona, si de éstos aparecen indicios de haberse cometido alguno de los delitos señalados en el artículo 27 del texto legal referido.

Esto, necesariamente debe complementarse con lo dispuesto en el artículo 13 inciso final de la ley N° 19.913, el cual dispone que la Unidad de Análisis Financiero sólo se encuentra facultada para remitir información requerida directamente por el Ministerio Público o por el Tribunal que conozca del procedimiento criminal, y exclusivamente por alguno de los delitos a que se refieren los artículos 27 y 28 del texto legal señalado, como también de aquellos que le sirven de base y que se señalan en la letra a) del referido artículo 27.

3.- Medidas que se están implementando para fortalecer las capacidades de la UAF en la identificación y combate de operaciones financieras ilegales asociadas a organizaciones criminales.

En razón del compromiso establecido en la Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activos (LA) y al Financiamiento del Terrorismo (FT) lanzada el año 2013, el Ministerio de Hacienda publicó en el Diario Oficial, el 19 de julio de 2016, el Decreto N° 1.724 que crea la Mesa Intersectorial sobre Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo (MILAFT), que institucionaliza el Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ALA/CFT/CFP) que coordina la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

La MILAFT, de carácter permanente, tiene como misión asesorar al Presidente (a) de la República en la coordinación de las acciones, planes y programas de los distintos actores institucionales en materia de prevención, detección y persecución del LA/FT/FP. Además, debe hacer seguimiento al avance de los objetivos planteados en la Estrategia Nacional.

Así, de acuerdo con el Decreto N° 1.724, la MILAFT debe ejercer una labor de asesoría, con el objeto de ayudar en la coordinación entre agentes públicos y representantes de los sectores financieros y económicos, así como con representantes de la sociedad civil, buscando de este modo generar las condiciones que permitan avanzar en la ejecución de las acciones que contribuyan a la prevención detección y persecución de los hechos de LA/FT/FP, que las instituciones integrantes han comprometido en el Plan de Acción de la Estrategia Nacional.

En la actualidad, la MILAFT cuenta con 29 miembros, 15 de los cuales son permanentes (por decreto): Carabineros de Chile, la Comisión para el Mercado Financiero, la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante de la Armada de Chile, los Ministerios de Hacienda, Relaciones Exteriores, Interior y Seguridad Pública, y Secretaría General de la Presidencia; la Policía de Investigaciones, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio Nacional de Aduanas, Servicio Nacional para la Prevención y la Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, además de las Superintendencias de Casinos de Juego, de Pensiones y de Seguridad Social, y la UAF, que actúa como Secretaría Técnica; y 14 instituciones más que se han integrado como invitadas al trabajo de la MILAFT, y participan de forma regular en ella: Agencia Nacional de Inteligencia, Banco Central de Chile, Consejo de Defensa del Estado, Contraloría General de la República, Dirección del Crédito Prendario, Gendarmería de Chile, Instituto de Salud Pública, Ministerio Público, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio de Registro Civil e Identificación, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Poder Judicial (Corte Suprema- Observador), y Tesorería General de la República.

La coordinación y trabajo conjunto con algunas de estas instituciones ha permitido que, desde el año 2013, el país cuente con una Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, cuyos planes de acción se han desarrollado entre 2014–2017 y 2018–2021.

Las medidas implementadas en esos periodos fueron diseñadas de acuerdo con las recomendaciones que el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) entregó al país tras sus evaluaciones de 2006 y 2010 sobre el cumplimiento técnico y efectivo de Chile de las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), consideradas el estándar global de lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP).

En 2023, la MILAFT acordó ampliar el objetivo, visión y misión de la Estrategia Nacional al financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, invita a participar en la misma a otras instituciones ampliando su membresía, y crea una nueva estructura orgánica, generando 5 mesas técnicas permanentes en materia de: actualización legislativa, supervisión y regulación, riesgos de LA/FT/FP, inteligencia financiera y persecución penal.

La MILAFT, a inicios del 2023, mandató a cada mesa técnica iniciar el levantamiento del III Plan de acción de la Estrategia Nacional y las Evaluaciones Nacionales de Riesgos de LA, FT y FP.

A mayor abundamiento, durante el mes de agosto de 2023, la MILAFT concertó un Acuerdo Interinstitucional que oficializó el compromiso de las 29 instituciones miembros para la implementación del nuevo Plan de Acción de la Estrategia Nacional ALA/CFT/CFP, que finalmente es aprobado el diciembre de ese mismo año y publicado en enero de 2024.

El Plan de Acción consta de 7 líneas estratégicas de trabajo y 55 compromisos, fijándose 8 objetivos globales, que son:

- Superar las brechas de cumplimiento técnico y de efectividad identificadas por el Gafilat en el IEM de Chile de 2021.
- Abordar las amenazas y vulnerabilidades detectadas a través de las ENR de LA, FT y FP.
- Fortalecer las capacidades institucionales en materia de análisis, prevención y detección de riesgo sectoriales y la implementación de factores mitigantes.
- Instaurar y fomentar la coordinación interinstitucional en materia de supervisión en materia de LA/FT/FP.
- Instaurar y fomentar la coordinación interinstitucional para compartir información de inteligencia, oportuna y efectiva, entre las instituciones competentes.
- Generar inteligencia con foco en la desarticulación del crimen organizado, combatir el LA y sus delitos precedentes, y el FT.
- Fortalecer las capacidades de los actores involucrados en la persecución penal de los delitos de LA/FT.

• Cooperar en la generación de conocimientos en materia de nuevas tendencias criminales asociadas al LA/FT/FP, y acciones coordinadas para su abordaje.

A su turno, actualmente en el Congreso Nacional, se encuentra en tramitación el proyecto de ley que crea el denominado Subsistema de Inteligencia y Análisis Económicos. En el marco de dicha iniciativa de ley, se establece un intercambio de información entre la UAF con el Servicio de Impuestos Internos (SII) y el Servicio Nacional de Aduanas (SNA), con el objeto de mejorar la persecución de “la ruta del dinero” que proviene del lavado de activos (LA), financiamiento del terrorismo (FT) y otros delitos vinculados al crimen organizado, mediante el análisis de datos, trazabilidad de operaciones y el levantamiento del secreto bancario, entre otros.

Para tales efectos, entre otros aspectos, dicho proyecto de ley expresamente entrega la facultad a la UAF para acceder a información protegida por secreto o reserva bancaria, sin la autorización judicial previa que al día de hoy se exige¹, cuando dichos antecedentes sean necesarios y conducentes para desarrollar o completar el análisis de una operación sospechosa previamente reportada a la Unidad o detectada por ésta en el ejercicio de sus atribuciones.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

CARLOS PAVEZ TOLOSA
Director
Unidad de Análisis Financiero

MCR/JPC

Distribución

- Destinatario
- Archivo UAF

¹ Artículo 2° letra b) de la ley N° 19.913.